

CONSTANCIA. Septiembre 11 de 2023. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda informando que el término otorgado para presentar subsanación en virtud a la inadmisión surtida mediante auto del pasado 24 de agosto, notificado por estado electrónico del 25 de agosto, venció el 01 de septiembre, sin pronunciamiento alguno por cuenta de la parte interesada.

Sírvase proveer.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17-001-31-10-006-2023-00-279-00

Una vez revisado el estado en que se encuentra el expediente y en consideración a que la parte actora no subsanó los defectos advertidos a través de auto proferido el 24 de agosto de 2023 dentro del término allí concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso habrá de rechazarse.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovida por **MONICA ESPERANZA PATIÑO TORO** en contra de **JOSE FREDY LOPEZ DELGADO.**

SEGUNDO: Archívese el expediente digital previo registro en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 156 del 12 de
septiembre de 2023.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario